

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUMERO 9211

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
Decreto N° 512 de 3 de Septiembre de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 513 de 3 de Septiembre de 1943, por el cual se aumentan unos sueldos.
Decreto N° 523 de 11 de Septiembre de 1943, por el cual se modifican unas medidas.
Resolución N° 113 de 9 de Septiembre de 1943, por la cual se concede una indemnización.
Resolución N° 116 de 10 de Septiembre de 1943, por la cual se prorroga un contrato.
Resolución N° 117 de 14 de Septiembre de 1943, por la cual se deroga una Resolución.
Decreto N° 734 de 2 de Septiembre de 1943, por el cual se deroga una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Oficina del Coordinador de Control de Importación.
Precios y Abastec.

Decreto N° 18 de 18 de Septiembre de 1943, por el cual se fija el precio máximo a variar los artículos que se expenden en la Refinería en la ciudad de Panamá y Colón.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Comandancia General de la República durante el mes de Junio de 1943.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 512

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1943)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al Doctor Adolfo Octavio Arias Médico Interno de Primera Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Artículo Segundo: Se nombra a la señora Aurora Cecilia Keng de Barrios, Secretaria al servicio del Dispensario Anti-Tuberculoso de la ciudad de Colón.

Artículo Tercero: Nómbrase al señor Santos Miranda Jefe de Cocina del Hospital José Domingo de Obaldía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

AUMENTANSE SUELDOS

DECRETO NUMERO 513

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1943)

por el cual se efectúan varios aumentos de sueldo en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Asíganse los siguientes sueldos mensuales a los empleados del Retiro de Matías Hernández que a continuación se expresan:

Administrador B. 400.00

Económico 125.00

Contable 125.00

MODIFICANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO NUMERO 523

(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1943)

por el cual se modifican unas medidas de carácter sanitario.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo: El Artículo único del Decreto N° 77 de 1940 quedará así:

A partir de la fecha del presente Decreto solo se permitirá la introducción de perros y gatos al territorio de la República por los puertos de Panamá y Colón, previo el cumplimiento de los reglamentos existentes al efecto en los mencionados puertos y después de un período de cuarentena de seis meses.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Septiembre de 1943.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Edición por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: KODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2—Tel. 2647 y 1094-4—Apartado Postal N° 187
Inversa Nacional Calle 11 Oeste N° 3

TALLERES:

AVISOS, EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 1.50

Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 2.50

TODO PAGO ADELANTADO

cas.—Resolución N° 115.—Panamá, 9 de Septiembre de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo E. Maciá, mayor, panameño, casado, con cédula N° 62-15, ha solicitado al Poder Ejecutivo que se le conceda la indemnización correspondiente por haber sufrido la pérdida de 678 palmas de coco las cuales fueron derribadas en una finca de su propiedad con motivo de la Construcción de la Carretera de Piña a Salud por parte del Ejército Americano.

Que el señor Bey Mario Arosemena, Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas recomienda que se acceda al pago de la indemnización pedida de conformidad con el informe suministrado por el señor Generoso Isaaza, Ingeniero Asistente de la Sección de Caminos, quien en atención a lo expuesto por los señores Samuel Barrera O., Inspector de Reclamos, Víctor Yanis, Ingeniero de la Sección "A" de la Sección de Caminos y Muelles, los cuales actuaron como peritos para determinar las pérdidas ocurridas.

El señor Bey Mario Arosemena evalúa las pérdidas ocasionadas en la suma de tres mil trescientos ochenta balboas (B. 3.380.00).

RESUELVE:

Conceder como indemnización por una sola vez a favor del señor Gustavo E. Maciá, y a cargo del Tesoro Público la suma de tres mil trescientos ochenta balboas (B. 3.380.00) para compensar los daños a que se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publique.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

PRORROGASE CONTRATO**RESOLUCION NUMERO 116**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 116.—Panamá, Septiembre 10 de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que entre el Gobierno Nacional y el señor Roberto Lewis se celebró el Contrato N° 16 de 18 de Octubre de 1938, por el órgano de la entonces

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento para la ejecución al óleo y en tela de las pinturas decorativas de la boca de escena del Aula Máxima de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas;

Que en virtud de consideraciones de peso, entre las cuales figura la dificultad para conseguir los materiales necesarios durante la guerra, el señor Lewis ha solicitado se le prorrogue el contrato por un año más y se le reconozca una suma adicional de B. 2.500.00 para poder terminar convenientemente los trabajos;

Que el Consejo de Gabinete estudió la solicitud del referido señor Lewis, y, encontrándola conforme, dispuso acceder a ella.

RESUELVE:

Prorrogarle el contrato en cuestión al señor Roberto Lewis por el término de un año, a partir de la fecha de esta Resolución y concederle una partida adicional de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) los cuales se pagarán así: durante los diez primeros meses se le pagarán B. 1.500.00 a razón de B. 150.00 cada mes; el saldo restante, es decir B. 1.000.00 se le pagará cuando entregue la obra completa, colocada en los muros de la Escuela.

Comuníquese y publique.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DEROGANSE UNAS RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 117**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 117.—Panamá, 14 de Septiembre de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Albert Sandberg, mayor, casado, agricultor, panameño, vecino de Alto Lino, con cédula de identidad personal número 1716, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, mediante el órgano de este Ministerio, con memorial de fecha 7 de Mayo de 1942, solicitando el pago de la indemnización correspondiente por haber sido destruidos cuatrocientos cuarenta y ocho (448) cafetos, en una finca de su propiedad con motivo de la construcción de la carretera de Alto Lino (Boquete);

Que en mérito de las pruebas aportadas consistentes en el testimonio de los señores Pablo Prieto, Capataz General; M. Villarreal D., Apuntador de la Sección de Boquete; Generoso Isaaza, Ingeniero Asistente de la Sección de Caminos y Muelles, el Poder Ejecutivo procedió a conceder la indemnización pedida mediante la Resolución número 78 de fecha 9 de Diciembre de 1942, la cual fijó en la suma de mil ciento veinte balboas (B. 1.120.00), de conformidad con un convenio verificado con el peticionario;

Que en fecha posterior el referido señor Sandberg solicitó una indemnización por haber sido destruidos unos cafetos en su finca ubicada en

Bajo Lino, circunstancia que acreditó con los testimonios de los señores arriba mencionados;

Que el Poder Ejecutivo, en atención a estos hechos, dictó la Resolución número 103 de fecha 26 de Junio del presente año, concediendo al petente la suma de dos mil doscientos cuarenta balboas (B. 2.240.00) apreciándose el valor de cada cafeto en cinco balboas. (B. 5.00) de acuerdo con la tarifa usual;

Que al efectuar una comparación entre las Resoluciones expresadas se ha comprobado que hay identidad en las reclamaciones efectuadas por el señor Sandberg en las diversas fechas.

RESUELVE:

Derogar en todas sus partes la Resolución número 103 de fecha 26 de Junio del presente año, expedida a favor del señor Oscar Albert Sandberg.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 794

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 794.—Panamá, 2 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Albert Sandberg, mayor casado, agricultor, panameño, vecino de Alto Lino, con cédula de identidad personal número 1710, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, mediante el órgano de este Ministerio, con memorial de fecha 5 de Mayo de 1942, solicitando el pago de la indemnización correspondiente por haber sido destruidos cuatrocientos cuarenta y ocho (448) cafetos en una finca de su propiedad con motivo de la construcción de la carretera de Alto Lino (Boquete);

Que en mérito de las pruebas aportados consistentes en el testimonio de los señores Pablo Prieto, Capataz General; M. Villarreal D., Apuntador de la Sección de Boquete; Generoso Isaza, Ingeniero Asistente de la Sección de Caminos y Muelles, el Poder Ejecutivo procedió a conceder la indemnización pedida mediante la Resolución número 78 de fecha 9 de Diciembre de 1942, la cual fijó en la suma de mil ciento veinte veinte balboas (B. 1.120.00), de conformidad con un convenio verificado con el peticionario;

Que en fecha posterior el referido señor Sandberg solicitó una indemnización por haber sido destruidos unos cafetos en su finca ubicada en Bajo Lino, circunstancia que acreditó con los testimonios de los señores arriba mencionados;

Que el Poder Ejecutivo, en atención a estos hechos, dictó la Resolución número 103 de fecha 26 de Junio del presente año, concediendo al petente la suma de dos mil doscientos cuarenta balboas (B. 2.240.00), apreciándose el valor de cada cafeto en cinco balboas. (B. 5.00) de acuerdo con la tarifa usual;

Que al efectuar una comparación entre las Resoluciones expresadas se ha comprobado que hay identidad en las reclamaciones efectuadas por el señor Sandberg en las diversas fechas.

RESUELVE:

Derogar en todas sus partes la Resolución N° 103 de fecha 26 de Junio del presente año, expedida a favor del señor Oscar Albert Sandberg.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Salubridad y O. Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

OFICINA DEL COORDINADOR DE CONTROL DE IMPORTACIÓN, PRECIOS Y ABASTOS

FIJASE PRECIO MAXIMO A VARIOS ARTICULOS

DECRETO NUMERO 19

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1943)
por el cual se fija el precio máximo a varios artículos que se expenden en las Refresquerías, en la ciudad de Panamá y Colón.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Precios y Abastos.

debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

SECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha el precio máximo de los artículos que aquí se detallan regirá en la ciudad de Panamá, en las distintas refresquerías, como también en las de la ciudad de Colón:

REFRESCOS DE:

Naranjas	B. 0,05
Piñas	0,05
Granadillas	0,05
Marañón	0,05
Papaya	0,05
Xance	0,05
Guanábana	0,05
Cebada	0,05
Tuti-fruti	0,05
Pipas heladas	0,15
Jugo de naranjas (8 onzas)	0,20
Jugo de naranjas (16 onzas)	0,25

REFRIDERS GASEOSAS (heladas)

Pepsiola, cada una	B. 0,10
Coca-Cola, cada una	0,10
Spur, cada una	0,10
Orange Crush, cada una	0,71½
Sodas gaseosas en general, c/u	0,7½
Malta Vigor, cada una	0,15

HELADOS

Barquillos, cada uno	B. 0,05
Helados en copa, cuchara N° 10, cada	

uno.....
 Helados en copa, cuchara Nº 20, cada uno.....
 Eskimo Pie, cada uno.....
 Helados con gelatina, cuchara Nº 20, cada uno.....
 Paquetes de cartón, 1/4 de pinta, cada uno.....
 Paquetes de cartón 1/2 pinta, cada uno.....
 Paquetes de 1 pinta.....

EMPAREADOS / E
 (con pan suave o tostado)

Huevo, cada uno.....
 Jamón, cada uno.....
 Queso, cada uno.....
 Jamón prensado, cada uno.....
 Jamón prensado con queso, cada uno.....
 Jamón con huevo, cada uno.....
 Jamón con queso, cada uno.....

0,15 BEBIDAS CALIENTES
 (tazas de 6 onzas)
 0,10 Café (tintura) cada una B. 0,05
 0,10 Café tinto, cada una 0,05
 0,15 Café con leche, cada una 0,10
 0,10 Té, cada una 0,05
 0,10 Té con leche, cada una 0,10
 0,20 Chocolate con leche, cada una 0,10
 0,30 Tostadas con mantequilla, dos rebanadas 0,10

Notifíquese y publique.

B. 0,15 Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días de mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.
 0,25
 0,15
 0,15
 0,20 El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.
 0,30
 0,30 JUAN RAMON VALLARINO.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Junio de 1943.

(Continuación)

4305. A. Ferrer y Co. (Botica Franceza), Ord. 3909, medicinas, para Gob. y Justicia.....
 4305. A. Ferrer y Co. (Botica Franceza), Ord. 3898, medicinas, para Gob. y Justicia.....
 4308. A. Ferrer y Co. (Botica Franceza), Ord. 3915, medicinas, para Gob. y Justicia.....
 4308. A. Ferrer y Co. (Botica Franceza), Ord. 3891, medicinas, para Gob. y Justicia.....
 4309. Banco Nacional—Cob. 104540. Giro de The Max Wocher and Son, por Ord. 6908, de Diciembre 20 de 1942, cja. de cajitas vacias, para angustias, para Salubridad.....
 4309. Banco Nacional—Cob. 105267. Giro de The Denning Co., por Ord. Nº 18230, de Diciembre 6 de 1942, por 15 ballos de bombas y accesorios, para I. Sanitaria.....
 4310. Banco Nacional—Cob. 104588. Giro de Malinckrodt Chemical Work Co, por parte Ord. Nº 3864 de Abril 15 de 1942, por 50 oz. de clorhidrato de quinina, para Salubridad.....
 4310. Banco Nacional—Cob. 102685. Giros de Sharpe and Dohme por Ord. Nos. 6916, 6917, 68957, de junio 27 y 6025 de junio 28 y parte de la Nº 1414 de Febrero 3 de 1942 por medicinas para el Hospital Santo Tomás.....
 4310. Banco Nacional—Cob. 104752. Factura de Glasco Products Co. por parte de Ord. 243, de Enero 10 de 1943, por artículos para Ingeniería Sanitaria.....
 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 3873, papel manila, para Hacienda.....
 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 3860, papel higiénico, para Hacienda.....
 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 3811, papel manila, para Hacienda.....
 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 3891, frascos de goma, latas de aceite, para Hacienda.....
 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 4333, frascos de goma, para Hacienda.....
 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 4317, cajas de papel carbón, para Gobierno y Justicia.....
 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 4238, frascos de goma y tinta para Gobierno y Justicia.....
 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 4100, frascos de goma y latas de aceite, para Gobierno y Justicia.....

4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 3214, doc. de borradores para Gobierno y Justicia.....	1.20
21.60 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 4212, frascos de tinta y goma, para Gobierno y Justicia.....	1.30
44.40 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 3762, frascos de tinta y borradores, para Gobierno y Justicia.....	1.70
23.25 4310. Mariopo Arosemena Co. Ltd. Ord. 4025, frascos de aceite, y plumarios, para Gobierno y Justicia.....	1.00
402.39 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 4708, frascos de goma y aceite, para Gobierno y Justicia.....	1.65
448.87 4310. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 3879, tintín azul, para Gob. y Justicia.....	0.80
50.74 4311. La Oficina Moderna, J. L. Salas, Ord. 3714, 3764, 3865, 4024, 3846, 3983, artículos para GJ.....	27.00
54.11 4311. La Oficina Moderna, J. L. Salas, Ord. 4210, 4318, 4272, artículos ofic. para GJ.....	4.45
747.88 4311. La Oficina Moderna, J. L. Salas, Ord. 3881, 3514, 3584, 3494, artículos de oficina, G. y Justicia.....	12.70
8.85 4311. La Oficina Moderna, J. L. Salas, Ord. 3838, 3868, 3861, 3858, artículos de oficina, G. y Justicia.....	9.30
21.60 4311. La Oficina Moderna, J. L. Salas, Ord. 3304, 3314, 3102, 3237, artículos de oficina Hacienda.....	8.40
1.60 4311. La Oficina Moderna, J. L. Salas, Ord. 3154, frasco de aceite, Hacienda.....	21.60
8.85 4311. La Oficina Moderna, J. L. Salas, Ord. 3664, 3671, 3597, 3882, artículos de oficina, Hacienda.....	17.70
2.25 4312. Elvira vda. de Albarracín. Gasolina para carros de G. Públicas, Enero y Feb. de 1943.....	12.40
1.10 4313. Central de Lecherías, S. A. Por 8,525 botellas de leche para Sto. Tomás, Mayo de 1943.....	1.278.75
132.80 4314. Josefina vda. de Lombardi. Alimento y hospedaje empleados, Salubridad, en Alajuela y Mayo de 1943.....	42.80
4.60 4315. Próspero Lombardo. Alquiler de casa para trabajos de la carretera de Penonomé-La Pimienta, Mayo de 1943.....	25.00
1.50 4316. Mueblería La Europea. Ord. 573, C. camas, colchones y almohadas para O. P.	76.00

4817. Constructora General, S. Anónima. Gastos de construcción de muebles para el Cuartel de Policía de David, Enero y Febrero de 1943, y algunas extras	Neg. a. i. en Washington. Gastos de representación del 27 de Marzo al 10 de Mayo de 1943	928.80
4817. Constructora General, S. Anónima. Mano de obra en la construcción de muebles para el cuartel de Pol. Nal. de David, de Abril 9 a Mayo 6, 1943	164.81 Neg. a. i. Viáticos de regreso a ésta, como Consejero de la Emb. en Washington	1.200.00
4817. Constructora General, S. Anónima. Gastos de construcción de muebles para el cuartel de Policía Nal. de David, y otros gastos. Octubre, Febrero y Marzo de 1943	513.10 4832. Banco Nacional. Registrar traspaso de cuenta corriente del Bionio a la Cuenta de Reserva, según oficio N° 3103, de esta fecha.	500.000.00
4817. Constructora General, S. Anónima. Mano de obra en la construcción de muebles para el cuartel de Pol. de David, Febrero 26 a Abril 8, 1943	4833. Eleuterio Mathews. Res. 2351, devolución de derecho sobre registro de documento sin inscribir, N° 26 y 28	21.00
4818. Juicio Vos. Ord. 3886, tambores de cemento, O. Públicas Junio 23	4834. Sección Consular y Naves. Excedente del Impuesto Anual que debe devolverse a The Atlantic Refining Co. de Filadelfia, sobre nave "Winkie" por el año 1943, la cual fue hundida. Feb. 1943, Resuelto 616, de Hacienda	326.40
4819. Cia. de Productos de Arcilla, S. A. Ord. 3007, bloques para Salubridad	4835. The Star and Herald Co. Avisos de Beneficencia. Abril de 1943	400.00
4819. Cia. de Productos de Arcilla, S. A. Ord. 3645, libras de clavos, Salubridad	4836. The Star and Herald Co. Avisos de Beneficencia, Mayo de 1943	400.00
4820. Endara Riba, S. A. Ord. 4593, caja de latas de potasa, Educación	4837. Union Oil Co. of California. Ord. 2770, tanques de aceite, Salubridad	324.50
4821. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, T. Nacional. Arreglo de calles en la Granja Agrícola de Chiriquí, Marzo de 1943	4837. Union Oil Co. of California. Ord. 3297, tanques de aceite, Salubridad	300.18
4821. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, T. Nacional. Gasolina y aceite para carros de Higiene, Marzo de 1943	4838. Corporación Universal de Exportación, Ord. 4528, cajas de rollos de papel toalla, Hacienda	650.00
4821. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, T. Nacional. Gasolina y aceite para carros de la Lotería Nal., Marzo de 1943	4839. Eduarda Sánchez vda. de Córdoba, daños y perjuicios por retiro de cordón en Chitre para pavimentar calles	200.00
4821. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, T. Nacional. Trabajos en carros a la Oficina de Racionamiento	4840. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Material para Fomento Agrícola de Chiriquí, Abril de 1943	385.75
4822. Instituto Nacional de Agricultura de Divisa. Comestibles para la Colonia Penal de Santa María, en Mayo de 1943	4840. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina para carro oficial de Higiene	7.50
4823. Almacenes Martínez, S. A. Ord. 3431, varillas de acero, Agricultura	4841. Cia. de Transporte Ferguson. Conducción de detenidos	40.00
4823. Almacenes Martínez, S. A. Ord. 3692, libras de clavo y celite, Salubridad	4842. Metecio A. de Lima. Ord. 2755, 4323, wipe 3 creosota, Salubridad	95.50
4824. Benito Morán Quintana. Indemnización por muerte en accidente de trabajo de A. Morán Q. en la Sec. de Caminos	4843. Epifanio Rodríguez. Transporte de sacos de cemento para baños garrapaticidas, Aguadulce	65.00
4825. Alvarado Hermanos. Ord. 547, C. Magneu "Wico". Salubridad y O. P.	4844. Ignacio Nali. Endosado a Larrabe. Peritaje en relación a hurto de madera	12.00
4826. Juan Martínez. Ord. 445. C. cigüeñal del motor de la Cantera Nacional, rectificado y otros trabajos. Salubridad	4844. Alcides Rodríguez. Endosado a Larrabe. Alquiler de carro para asunto oficial	10.50
4827. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas del Telégrafo Nacional, Abril de 1943	4844. Gertrudis del Cid. Endosado a Larrabe. Peritaje en relación de hurto de maderas	12.00
4827. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes enviados por G. y Justicia, Mayo de 1943		
4828. Tomasa García. Alimento a Ing. de Caminos en El Valle, Mayo de 1943		
4829. Manuel S. Guillén. Hospedaje a Ing. de Caminos en El Valle, 16 de Abril al 31 de Mayo de 1943		
4830. Felipe Garrido. Endosado al Intendente de la Pol. Nal. Conducción de detenidos y custodias		
4830. Isidro Juncá. Endosado al Intendente de la Pol. Nal. Pasajes para agentes de la Pol. Nal. y detenidos		
4830. Isidro Juncá. Endosado al Intendente de la Pol. Nal. Pasajes para agentes de la Pol. Nal. y detenidos		
4830. Antonio Cheng. Endosado al Intendente de la Policía Nacional. Conducción de detenidos y custodias		
4830. Diogenes Arosemena. Endosado al Intendente de la Pol. Nal. Conducción de detenidos y custodias		
4830. Ramón San. Endosado al Intendente de la Pol. Nal. Conducción de detenidos y custodias		
4831. Manuel Sánchez. Ministerio de Salubridad. Viáticos del 19 al 20 de Junio, 1943.		
4832. Eduardo A. Chiari. Encargado de		

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Agosto once de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: Ejercitando la acción popular que concede el artículo 188 de la Ley Fundamental de la República, el abogado Pedro N. Rhodes, de la ciudad de Colón, solicita que esta Superioridad declare inconstitucionales los artículos 5º y 6º de la Ley 62 de 1943, que dicen:

"Artículo 5º. Los panameños descendientes de individuos de inmigración prohibida que residen en el extranjero, están en la obligación de presentar sus pasaportes y una fotografía nueva al Consul de Panamá más próximo al lugar de su residencia cada dos años. Dicha fotografía será adherida al pasaporte sellada y firmada por el Consul así como los timbres correspondientes".

"Artículo 6º. Los panameños descendientes de individuos de inmigración prohibida que no cumplen con la disposición contenida en el artículo anterior, no podrán obtener la renovación de sus pasaportes, sin la autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Se apoya el solicitante en el artículo 26 de la Constitución Nacional; y alega que preceptuando la regla citada que "todos los panameños son iguales ante la ley" y que no "habrá fueros ni privilegios personales" considera que los artículos 5º y 6º que denuncia están en pugna con nuestra Ley Magna.

El señor Procurador General de la Nación, al emitir el concepto que se le pidió, se expresó así:

"Concepto que en realidad, tal como lo afirma el de-

nunciante, las disposiciones transcritas están en abierta pugna con el artículo 26 de la Constitución, que preceptúa que todos los panameños son iguales ante la ley y que no habrá fueros ni privilegios personales. Ello es así, porque establecen un procedimiento especialísimo para los casos de panameños descendientes de los llamados individuos de inmigración prohibida, que los coloca en situación diferente de la de los otros panameños.

Como puede notarse con facilidad la exigencia de los requisitos definido por el legislador en los mandatos denunciados crea una división anojadiza, odiosa pudiera decirse, inexplicable a la luz de los principios democráticos que sirven de base al sistema de gobierno que rigen en la República.

Siendo evidente la desigualdad en los textos a que la denuncia se refiere colocan a los panameños, según que sean o no de la descendencia que en ellos se determina, es innegable que existe el vicio alegado por el denunciante y procede la declaratoria de inconstitucionalidad pedida por este.

La igualdad constitucional significa que todos los ciudadanos están sometidos a una misma norma, y es, desde luego, la negación de distinciones favorables exclusivamente para los agraciados y de condiciones desventajosas para aquellas a quienes se le imponen.

De tal manera, claro es que las leyes no pueden distinguir a los ciudadanos con privilegios o distinción alguna que acarre desventaja.

Así, si el artículo 26 de la Constitución Nacional, norma dictada por el Legislador con carácter general sin distinción de persona en ningún caso, establece que los panameños son iguales ante la Ley, no cabe duda, absolutamente, de que los artículos 5^o y 6^o de la Ley 62 de 1941, contradicen abiertamente la citada regla constitucional puesto que en ellos se impone condición desventajosa a "los panameños descendientes de individuos de inmigración prohibida que residan en el extranjero".

Por tanto, la Corte Suprema, encargada de velar por la integridad de la Constitución, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, declara que son inconstitucionales los artículos 5^o y 6^o de la Ley 52 de 1941, que dicen así:

"Artículo 5^o. Los panameños descendientes de individuos de inmigración prohibida que residan en el extranjero, están en la obligación de presentar sus pasaportes y una fotografía nueva al Consul de Panamá más próximo al lugar de su residencia cada dos años. Dicha fotografía será adherida al pasaporte, sellada y firmada por el Consul así como los timbres correspondientes."

"Artículo 6^o. Los panameños descendientes de individuos de inmigración prohibida, que no cumplan con la disposición contenida en el artículo anterior, no podrán obtener la renovación de sus pasaportes, sin la autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Notifíquese, cópíese y archívese.
L. Ortega B.—B. Reyes T.—Dario Vallarino—Publio A. Vásquez—Carlos L. López—M. Villalaz, Secretario.
Es fiel copia de su original.
Panamá, Septiembre 16 de 1942
El Secretario,

M. Villalaz.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Julio de 1942.

As. 5486: Escritura No. 565 de 24 de Julio de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la Escritura No. 561 de 21 de Junio de 1939, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad Arendal and Mendieta, Co. Ltda.

As. 5487: Certificado No. 373 de 27 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5488: Certificado No. 374 de 27 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5489: Certificado No. 375 de 27 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5490: Certificado No. 376 de 27 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5491: Certificado No. 377 de 27 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5492: Certificado No. 378 de 27 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5493: Certificado No. 379 de 27 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5494: Certificado No. 380 de 27 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Scott & Turner, Limited, domiciliada en Gallowgate, Newcastle-on-Tyne, Inglaterra.

As. 5495: Patente Comercial de Segunda clase N° 2815 de 10 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rodolfo Pollock, domiciliado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5496: Escritura No. 1034 de 24 de Julio de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión ordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad anónima denominada Servicio de Lewis, Inc.

As. 5497: Escritura No. 225 de 3 de Septiembre de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Filiberto Samudio Rivera vende a Claudio Justavino un solar ubicado en la ciudad de David.

As. 5498: Parente Profesional No. 464 de 30 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de George Francis Novey, domiciliado en esta ciudad.

As. 5499: Escritura No. 1050 de 19 de Julio de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad Vista del Mar Apartments Inc. declara la construcción de unas jorras.

As. 5500: Escritura No. 1049 de 19 de Julio de 1942, de la Notaría Primera, por la cual José Cañamás Sumilla vende a Amalia Garrido de Novey la finca No. 14.829 de la Sección de Panamá.

As. 5501: Certificado No. 381 de 27 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Phensis Limited, domiciliada en Pall Mall, Londres, Inglaterra.

As. 5502: Escritura No. 116 de 15 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Matías Navarro y otros, el globo de terreno denominado "Ojo de Agua" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 5503: Escritura No. 380 de 29 de Julio de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Leasman Engineering Corporation, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 5504: Patente Comercial de Segunda clase N° 2767 de 27 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Aristides Romero, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 5505: Patente Comercial de Segunda clase N° 2768 de 27 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Aristides Romero, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 5506: Patente Comercial de Segunda clase N° 2769 de 27 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Aristides Romero, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 5507: Patente Comercial de Segunda clase N° 2835 de 29 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ana M. de Sadrucci, domiciliada en la ciudad de Colón.

Artículo 5508: Oficio N° 825 de 28 de Julio de 1942, del Juzgado Primero Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal comunica que ha decretado secuestro sobre la

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Antonio Durando contra Teotista Rodriguez de Simpson, se ha señalado el día veintidós de Octubre venidero, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de la Finca número 1741, inscrita al folio 176 del Tomo 360, de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno cercado con alambrado de púas y cultivado con caña de azúcar denominado "La Alicia", situado en el Corregimiento de las Barreras, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Desde las ocho de la mañana del día del remate hasta las cuatro de la tarde se admitirán las pujas y repujas y de esa hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas.

La base del remate es la suma de cien balboas (B. 100.00) y será postura admisible la que cubra las tercera partes del aviso. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Panamá, 22 de Septiembre de 1942.

P. A. Alipu.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA al señor James Levy Hart, para que por si o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra han instaurado en este tribunal las señoras Matilde Arosemena de Méndez y Matilde Benigna Uribe.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ

Raúl Gino López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público hace saber, que en el juicio de sucesión intestada de Elvira Fara, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.
VISTOS:

Por tanto, habiéndose cumplido en esta acción con las disposiciones de los artículos 1621, 1622 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA ABIERTA la sucesión intestada de Elvira Fara y que es su heredera sin perjuicio de terceros, de acuerdo con los artículos 666 y 667 del Código Civil, José Fara, y ORDENA:

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.

Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y,

Que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Ido.) Hermógenes de la Rosa.—(fdo.) Mario Cal M. Soto.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, contados desde su última publicación, hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario.

Mario Cal H.

(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO.

Notaria Pública Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8352.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1376, de esta misma fecha y Notaría, los señores Antonio Martínez, Carlos Alberto Mindrean y David Samudio han constituido una sociedad colectiva de comercio, denominada Martínez, Mindrean y Compañía, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer depósitos y sucursales dentro y fuera del país, por un término de 5 años, contados desde el 1º de Agosto de 1942, y con un capital social de B. 28.500.00 aportado así: el socio Martínez 12.500.00, el socio Samudio 12.500.00 y el socio Mindrean 3.500.00.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Notario Público Primero.

EDUARDO VALLARINO

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Julián Loaiza-ga se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, märtes diez (10) de Agosto de mil novecientos cuarenta-tres. (1943).

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1624 del Código Judicial,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del que en vida fué Julián Loaiza-ga, desde el día cinco (5) de Febrero de mil novecientos cuarenta-tres (1943), fecha de su defunción, y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Ana Rose McRea, en su condición de hija natural reconocida.

En consecuencia, se ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en ey, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

Corresponde a la heredera administración de los bienes herenciales.

Notifíquese.—(fdo.) F. Abadia A.—(fdo.) A. Candanedo, Srio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por término de treinta días y copias de él se han entregado al interesado para su correspondiente publicación.

David, 10 de Agosto de 1943.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el dia 26 del pasado mes de Julio, que refrenda el abogado en ejercicio, señor José Isabel Collado, la señora Raquel Cohen, mujer, soltera, institutora, panameña por nacimiento, mayores de edad, vecina de este Distrito con residencia en el No. 3 de la Calle "B" y con constancia de solicitud de cédula N° 50 expedida por el Alcalde de este Distrito el 15 de Septiembre de 1941, en su propio nombre, solicita al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente, se ordene al Registrador General del Estado Civil de las Personas el cambio o modificación del apellido "Sossa" con que aparece inscrita en el Registro Civil de las Personas por el apellido "Cohen" que es con el que siempre se le ha llamado y conocido, fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1. Es un hecho público, reconocido y admitido por todos mis conocidos, amigos y familiares, que yo soy hija de Pedro Cohen, persona y hoy difunto con Daria Sossa Marciaga, panameña, de oficios domésticos y de este vecindario;

2. Desde que naci se me ha llamado y conocido por todos mis amigos, conocidas y familiares con el nombre de "Raquel Cohen" y no con el de "Raquel Sossa";

3. Con el nombre de "Raquel Cohen" y no "Sossa" aparecen mis certificados y boletines de calificación de enseñanza primaria y secundaria; mi diploma de maestra de primera enseñanza; mi pasaporte para salir al extranjero; mi solicitud de cédula y con él también vienen los cheques con que el Estado retribuye mis servicios;

4. Sin embargo de lo anterior y por razones que no son del caso expreso aquí para obtener lo pedido, aparece inscrita en el Registro Civil de las Personas bajo el nombre de "Raquel Sossa"; y

5. El nombre de "Raquel Cohen" que yo uso y por el cual soy conocida y el de "Raquel Sossa" con que aparece inscrita en el Registro Civil corresponden a la misma persona, que soy yo, y tal dualidad me ha ocasionado y me ocasiona dificultades y molestias, remediables dentro del derecho.

Por tanto, y de acuerdo con lo que dispone el Artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1944, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de sesenta (60) días, contados desde su primera publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que los que consideren con derecho a ello, manifiesten su oposición a la anterior solicitud, y copia del edicto se tiene a disposición de los interesados para su publicación legal.

Dado en Chitré, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientas cuarenta y tres.

El Juez,

RAMON A. CASTILLO-C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuela Hassán Candanedo, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, quince (15) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

A juicio del Tribunal la prueba aportada cumple las exigencias de los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial en relación con el 948 ibidem, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Manuela Hassán Candanedo desde el dia das (2) de Junio del presente año, fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Manuel Hassán Candanedo en su condición de hermano legítimo de la causante;

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdo.) F. Abadia A.—(fdo.) A. Candanedo, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 15 de Septiembre de 1943.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 211

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan José Samudio, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cedula 26-124 solicita a este Despacho el título de propiedad en compra de un globo de terreno ubicado en el poblado de Gualaca, Corregimiento del mismo nombre, con una superficie de mil cuatrocientos ochenta metros con veintisiete centímetros cuadrados (1408.27 centímetros cuadrados) dentro de los siguientes linderos: Norte: con la propiedad de la señora Clementina Rios Viuda de Samudio. Sur: con la calle del mercado. Este: con la propiedad de los señores José Samudio y Antonio Gonzalez, y al Oeste: con la Avenida Pablo Broquet.

Y en cumplimiento de la ley y a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno para hacer valer sus derechos, se fija por treinta días hábiles en este Despacho y en la Corregiduría de Gualaca y una copia se da al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

David, 15 de Septiembre de 1943.

El Gobernador,

A. GONZALEZ REVILLA.

El Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc,

Luis Antonio Cascoante.

(Segunda publicación)